

Preziosa, María Marta

*Educación para la responsabilidad en la
profesión contable : la construcción de un
glosario de Ética y Contabilidad*

**Documento de Trabajo N° 40
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Economía “Francisco Valsecchi”**

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Preziosa, M. M. (2013). *Educación para la responsabilidad en la profesión contable : la construcción de un glosario de Ética y Contabilidad* [en línea] Documento de trabajo No. 40. Escuela de Economía “Francisco Valsecchi”. Facultad de Economía de la Universidad Católica Argentina. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/educacion-para-responsabilidad-profesion>. Pdf [Fecha de consulta:...]



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"

Educación para la responsabilidad en la profesión contable

La construcción de un glosario de Ética y
Contabilidad

Por

María Marta Preziosa

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Economía "Francisco Valsecchi"

Documento de Trabajo N° 40

Febrero de 2013

El autor del presente artículo cede sus derechos, en forma no exclusiva, para que se incorpore la versión digital del mismo al Repositorio Institucional de la Universidad Católica Argentina y a otras bases de datos que la Universidad considere de relevancia académica.

Título: Educación para la responsabilidad en la profesión contable.

Subtítulo: La construcción de un glosario de Ética y Contabilidad

Autor y editor: María Marta Preziosa

Prólogo y revisión: Jorge Vignale

Colaboradores:

Alves, Carolina; Bruzzoni, Franca; Canónico, Matías; Checchi Carla; Donnadio, Matías; Francisco, Alejandro; Miquelarena, Sofía; Oviedo, Matías; Sniechowski, Iván; Stix, Constanza; Zubillaga, Marcos.

Prólogo

Dr. (Cr.) Jorge Vignale

Se conoce en la sociedad al Contador Público como quien da fe pública de la situación patrimonial, financiera, económica e impositiva de una entidad o de una persona. Es el profesional que presta un servicio en el cual la confianza es central y que requiere de una formación ética y profesional impecable. Esta es la razón por la cual hemos desarrollado este trabajo con los alumnos de la materia Ética en los Negocios de la carrera de Contador Público de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Un Contador Público debe tener presente en todo momento de la responsabilidad que le cabe como agente social que certifica la razonabilidad de la información económica que es usada por distintos usuarios para tomar decisiones.

Este trabajo resume por medio del análisis de términos específicos de situaciones o conflictos éticos que se presentan en la vida profesional. Así se preparan a los futuros contadores para encarar con solvencia y determinación la solución con una perspectiva ética de los casos que se presentarán en la vida de ejercicio de la profesión de Contador Público. En un mundo donde encontramos diariamente resonantes casos de falta de ética en el ejercicio práctico de diversas profesiones, el trabajo realizado por la docente y alumnos del curso representa una ráfaga de aire fresco y una promisorio visión a futuro de la formación ética con la que estos futuros profesionales están siendo educados. Esta formación ética se suma a la técnica para lograr un profesional integral como lo son los Contadores Públicos de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

La Educación para la responsabilidad en la profesión contable¹

Dr © María Marta Preziosa

Educar es conducir a otros, como indica la etimología del término, es conducirlos desde dentro. El objetivo de la educación es la formación de las personas en etapa de desarrollo y no es solo entrenamiento. Y con un enfoque integral, educar es promover el desarrollo de las capacidades y talentos al servicio de otros.

Más difícil de definir es la educación ética o la educación moral. Como ya se planteaban los filósofos en la antigüedad, nos seguimos preguntando si las virtudes se pueden enseñar. Dado que es algo que se manifestara en la práctica de los profesionales que formamos en la Universidad, esta pregunta puede volver una y otra vez.

Un aspecto anterior o primario respecto de la educación en virtudes profesionales es la toma de conciencia del sentido de la propia responsabilidad. Responsabilidad según Goodpaster² puede ser entendido de tres modos. Responsable es quien despierta confianza en su accionar, es a quien puede atribuírsele una decisión y es responsable quien puede hacerse cargo de las consecuencias de tal decisión.

Desde el punto de vista de la toma de conciencia de la responsabilidad como virtud social del profesional contable debemos destacar el sentido de confianza. El mundo de la economía está necesitado de confianza para poder funcionar de forma más eficiente y justa.

En este mundo económico financiero necesitado de confianzas, la responsabilidad social y ética es una competencia profesional. Esto significa que puede ser desarrollada. Desde el punto de vista técnico además de los conocimientos propios de la contabilidad, el profesional en formación ha de conocer buenas prácticas, conocer experiencias de fracaso y teorías de resolución de problemas. Pero desde el fondo psicológico moral el profesional también ha de conocerse a sí mismo.

Las normas son pedagógicas, las comprendemos, las ponemos en contexto, las contrastamos con la realidad y sus limitaciones y decidimos su cumplimiento. Por ello, educar un profesional responsable es también promover un profesional que tenga objetividad -no solo acerca de la materia sobre la que decide- sino también acerca de sus motivaciones profundas, acerca de los otros y sus motivaciones.

Es necesario un fortalecimiento del yo, lo cual solo puede ser logrado en el ejercicio de la reflexión y la interioridad. Estas posibilitan la independencia de juicio personal y/o profesional (técnico o científico), la convicción, resiliencia e integridad en la trayectoria laboral. Y este ejercicio de la reflexión sobre la propia conducta incrementa la responsabilidad, la clara distinción entre la atribución a otros y a uno mismo de un determinado resultado. Lo que posibilita el reconocimiento del otro, como baste para toda justicia.

Obligación fiduciaria y conflicto de intereses

La responsabilidad como confianza tiene una especial derivación moral que es la obligación fiduciaria. Esta, en la teoría de la firma es la obligación del agente de

despertar confianza en el principal. Agente es el que actúa en nombre del principal quien confía y delega en el agente la representación de su interés. Por ejemplo el *manager* es agente o representante de los accionistas y su obligación fiduciaria es actuar en su mejor interés (el del accionista y no en el propio). Extendido del concepto a otros campos, la obligación de actuar en el mejor interés de otro sobre el cual hay cierta asimetría es claramente manifiesta en los profesionales de la salud. Por ejemplo el médico o el laboratorio de análisis clínicos han de actuar en el mejor interés del paciente o el asesor financiero en el mejor interés de su cliente y no de su empleador. La obligación fiduciaria esta tanto de la persona, de la función o de la organización, tanto como pueden ser posibles los conflictos de intereses.

Argandoña define el conflicto de interés afirmando que tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga una obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte. (Argandoña, 2004)³

Pero no solo basta enseñar el espíritu de las normas sino también a reconocer los obstáculos de la propia objetividad. El principal obstáculo interno es el proceso psicológico de racionalización y justificaciones⁴ que adquiere distintas formas mentales ('todos lo hacen', 'si no lo hago yo, lo hará otra persona', 'es mi única alternativa para conservar el trabajo', etc.). Estas racionalizaciones son personales y muchas veces también son colectivas, compartidas por grupos dentro de las organizaciones o la sociedad en general. Otros obstáculo es considerar como verdades inapelables que 'lo que no se mide no existe', o que 'ser ético tiene sus costos' o por el contrario que 'la ética paga'. También el pensamiento maniqueo o dicotómico carente de matices, el exagerado optimismo, así como el cinismo y el pesimismo. Por ello podemos definir la responsabilidad como el hábito de reconocer la autoría de los propios actos y de ser pro-activo y diligente en el cuidado y crecimiento de aquello que tengo a cargo (Preziosa, 2006).⁵

Encontrar sentido a la profesión

El yo, el núcleo de la persona se va modificando con las propias decisiones a lo largo de la trayectoria personal y profesional y a su vez modifica la realidad. La educación en valores muestra lo valioso que puede ser creado y construido y ayuda a que se lo descubra y se lo vea atractivo para darle sentido a la tarea laboral que muchas veces puede ser tediosa y por momentos carente de sentido. La ética es siempre una pregunta y una posible respuesta acerca de la cuestión del sentido. En el caso de la profesión, más allá de las inclinaciones personales y las posibilidades reales de trabajo, esta lo que en sí misma la profesión tiene como finalidad en la sociedad.

En el caso del Contador Público, este da fe a la sociedad de la veracidad de la información. Su obligación fiduciaria es con todos los usuarios de dicha información. Cuando uno detenta responsablemente una profesión, 'profesa', da fe, otorga la posibilidad a la sociedad de depositar confianza en aquello que uno realiza con excelencia. El profesional leal y diligente no se deja tentar por beneficios que ponen en duda la objetividad e independencia de su juicio profesional. Se ofrece y sirve a la sociedad prestando su conocimiento y su saber

para la realización del mejor interés del destinatario de su profesión. Ser profesional tiene una dimensión pública y es ser confiable (Khurana, 2008).⁶

Etimológicamente 'profesión' significa es declararse, ofrecerse, disponerse e implica que hay colegas y destinatarios del servicio a los que honrar. Se ofrece voluntariamente y sirve a la sociedad para la realización del mejor interés del destinatario de su profesión. Dentro de esa asunción voluntaria de dicho compromiso con la sociedad es que se inscriben las aspiraciones éticas que van más allá del cumplimiento del deber de las normas técnicas y legales.

Estas tienen más que ver con la pro actividad que con la reacción en la construcción del valor social confianza, tan frágil y tan necesario. Esta pro actividad es lo que alguna legislación referente a los administradores especifica como la virtud de la diligencia, esa actitud pronta a resolver y cumplir con las responsabilidades asumidas con excelencia profesional, competencia técnica y honestidad.

Honestidad que 'honra' lo transparente y lo verdadero sabiendo comunicar la verdad a quien tiene derecho y de la forma que puede asimilarlo. Honestidad que 'honra' lo bueno dando base a la integridad personal esa entereza, consistencia y fortaleza moral del profesional que enfrenta tantas situaciones difíciles y gratificantes y que deriva de ser consecuente con los principios que se detentan y con el bien común.

Propósito del trabajo realizado con alumnos de la cátedra Ética de los Negocios de la carrera Contador Público, UCA, 2012

Este documento de trabajo es parte del proceso de enseñanza aprendizaje al finalizar la carrera. A de que los alumnos que están próximos a recibirse de contadores públicos reflexionen sobre estas cuestiones les propuse que entre todos los participantes del curso armásemos un glosario. El objetivo pedagógico puede no quedar en evidencia. No es solamente un proceso de obtención de información o de conocimiento de normas.

Se le solicitó a los alumnos que definieran una serie de términos que seleccionamos el Dr. Jorge Vignale y quien suscribe. Debían buscar elementos para armar las definiciones en las normas contables nacionales e internacionales. En caso de no hallarlos se les sugirió recurrir a bibliografía nacional o foránea que consideraban representaba el conocimiento de las normas

En verdad toda norma o ley intenta preservar algún bien. Pensamos que el ejercicio de definir ciertas cuestiones éticas en la profesión, podía ayudar a la concientización acerca de aquello que es defendido por las normas. Esto es ver claramente cuál es el fondo o motivo ético, incluso el espíritu de algunas normas, mas allá de los motivos económicos, impositivos o políticos haya sido promulgada la ley, norma o criterio técnico.

Al finalizar el curso le pedimos a los alumnos que espontáneamente comentaran que era lo 'nuevo' que les agregaba la materia y estas son algunas expresiones realizadas en forma escrita, breve y anónimamente

'No cometer errores que me puedan afectar en mi futuro laboral'; 'Lo que es normal para mí no lo es para otros'; 'La profesión me va a plantear problemas más allá de los técnicos y no son fáciles'; 'Debo ser consciente y saber distinguir'; 'Me ayuda a definirme, a analizar si realmente hacemos caso a nuestros valores'; 'Hay más aspectos sociales y humanitarios de los que creía'; 'Bajo nuestras firmas y sellos hay un impacto grande en las personas'; ' Puedo analizar cuando debo y cuando no participar'; 'Con mi profesión puedo perjudicar o beneficiar'; 'Me ayuda a ver cómo debo ser el en futuro como profesional y también me guía internamente'; ' Analizar en profundidad me ayuda a comprender los lineamientos para sentirme BIEN en profundidad. Voy a ser buena profesional porque gracias a la materia se con exactitud lo que quiero'.

Referencias

- AFIP = Administración Federal de Ingresos Públicos
- C.P.C.E.C.F. = Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de Capital Federal
- COSO = Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission
- IFRS = International Financial Reporting Standards
- F.A.C.P.C.E. = Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas
- F.A.C.P.C.E.C.A.B.A= Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- NIA= Normas Internacionales de Auditoria
- NIIF= Normas Internacionales de Información Financiera
- RG= Resolution General
- RT= Resolution técnica
- SAS99 = Statement on Auditing Standards 99
- US GAAP= Generally Accepted Accounting Principles
- US GAAS = Generally Accepted Auditing Standards (

Conflicto de interés I ⁷

Se define como cualquier relación que no está -o no parece estarlo- basada en los mejores intereses de la organización. Un conflicto de intereses puede perjudicar la habilidad individual de actuar o realizar sus responsabilidades o tareas de manera objetiva. En el ámbito de control del negocio (Business control)⁸ se define como una situación en la cual un auditor interno, que está en un puesto de confianza, tiene involucrado en su trabajo un interés personal o profesional. Estos intereses pueden dificultar el cumplimiento de sus responsabilidades llevando a que actúe de manera imparcial. Un conflicto de intereses existe incluso si no hay actos impropios o no éticos involucrados. El mismo puede constituir o generar la apariencia de deshonestidad, socavando la confianza en el auditor, su trabajo y su profesión. Puede influir en la habilidad del individuo de realizar su trabajo de manera objetiva.

Conflicto de interés II

El conflicto de interés surge “cuando hay metas, ideas o emociones incompatibles dentro o entre los individuos o grupos, que conducen a una interacción de oposición o antagonismo.”⁹ “El auditor y su personal colaborador no deberían tener permitido llevar a cabo otras tareas profesionales fuera de la que realiza en la firma o en el estudio de auditoría en el que está empleado. Esta política, no obstante, no intenta restringir el deseo personal de dedicar el tiempo libre a la enseñanza, otras actividades académico-profesionales y en entidades de bien público.”¹⁰ “Cuando los profesionales en el ejercicio de actividades públicas o privadas hubiesen intervenido decidiendo o informando sobre un determinado asunto, no deben luego prestar sus servicios a la otra parte hasta que hayan transcurrido dos años de finalizada su actuación, salvo que mediante notificación la parte interesada no manifestase oposición en un plazo de 30 días corridos. “Los profesionales no deben intervenir profesionalmente en empresas que actúen en competencia con aquellas en las que tengan interés como empresarios, sin dar a conocer previamente dicha situación al interesado”¹¹

Comisión indebida I

Comisión se define como todo aquel pago realizado, de mutuo acuerdo o fijado por la costumbre o la ley, a un agente, corredor o agente de ventas para facilitar la iniciación y/o ejecución de una transacción comercial. Comisión Indebida es aquella que se da o se recibe dentro de la actividad profesional cuando no hay una labor realizada que la sustente. Según el Código de Ética Profesional dicho acto no está permitido entre colegas y graduados: “Los profesionales no deben dar ni aceptar participaciones o comisiones por asuntos que, en el ejercicio de la actividad profesional, reciban de o encomienden a otro colega, salvo las que correspondan a la ejecución conjunta de una labor o surjan de la participación en asociaciones profesionales. Tampoco deben dar ni aceptar participaciones o comisiones por negocios o asuntos que reciban de o proporcionen a graduados de otras carreras o a terceros.”¹²

Comisión indebida II ¹³

Se llama comisión, al pago percibido por una persona que desempeña por otros, negocios individualmente determinadas obra, a nombre propio o bajo la razón social que representa. El comisionista queda directamente obligado hacia las personas con quienes contratare, sin que éstas tengan acción contra el comitente, ni éste contra aquéllas, a no ser que el comisionista hiciere cesión de sus derechos a favor de una de las partes. El comisionista que aceptase el mandato, expresa o tácitamente, está obligado a cumplirlo, conforme a las órdenes e instrucciones del comitente. El comisionista percibe una comisión por su labor. La comisión es indivisible, esto implica que aceptada en una parte, se considera aceptada en el todo, y dura mientras el negocio encomendado no esté completamente concluido.”¹⁴

Connivencia I ¹⁵

Definimos el concepto en el contexto de la descripción de un fraude. “Las representaciones erróneas en los estados financieros pueden surgir de fraude o

error. El factor distintivo entre fraude y error es si la acción subyacente que da como resultado la representación errónea de los estados financieros es intencional o no. (...) El término "fraude" se refiere a un acto intencional por parte de una o más personas de la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, implicando el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Aunque el fraude es un concepto legal amplio, para fines de esta NIA, al auditor le atañe el fraude que causa una representación errónea de importancia relativa en los estados financieros. (...) El fraude que involucra a uno o más miembros de la administración o de los encargados del gobierno corporativo se conoce como "fraude administrativo"; el fraude que involucra sólo a empleados de la entidad se conoce como "fraude de empleados." En cualquiera de los dos casos, puede haber colusión dentro de la entidad o con terceros fuera de ella."16 Según el texto citado, consideramos como definición de connivencia: un acuerdo entre varios para cometer un fraude.

Connivencia II

Se entiende por connivencia un acuerdo entre dos o más personas para llevar a cabo un engaño o un delito. En el ámbito profesional de contadores públicos se menciona este hecho en la Ley de Concursos y Quiebras como un acto ilícito entre el trabajador y el concursado a la hora de la petición del pago de un crédito laboral. "Previo vista al síndico y al concursado, el juez podrá denegar total o parcialmente el pedido de pronto pago mediante resolución fundada, solo cuando existiere duda sobre su origen o legitimidad, se encontraren controvertidos o existiere sospecha de connivencia entre el peticionario y el concursado."17

Compliance I

El término inglés "compliance" es cumplimiento o conformidad (to be in compliance with: estar de acuerdo con...)

Compliance II

La acepción más conocida del término inglés "compliance" es cumplimiento o conformidad. A pesar de tratarse de una función bastante antigua en muchas organizaciones, aún no es de dominio generalizado en nuestro ámbito. El término está ligado íntegramente al ambiente de control y cumplimiento en una organización, por tanto es una actividad independiente que tiende a identificar, alertar, asesorar, monitorear y reportar sobre los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, entendiéndose por riesgo, entre otros, recibir sanciones, sufrir pérdidas económicas o de reputación por faltar al cumplimiento de las leyes, regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas aplicables a la misma. La función de compliance se refiere a todas las personas que tienen alguna actividad o responsabilidad relacionada con compliance y no a un sector de la organización en particular. Esto es lógico desde que toda actividad relacionada al control interno debe ser responsabilidad de toda la organización.¹⁸ Se trata de una función que: (i) identifica riesgos de incumplimiento siguiendo los componentes del modelo C.O.S.O (evaluar el posible impacto de estos riesgos y a la vez clasificarlos según su severidad y probabilidad de ocurrencia) ;(ii) asesora como resultado de la evaluación del riesgo;(iii) alerta con criterio de riesgo sobre

posibles incumplimientos;(iv) monitorea y verifica conformidades; (v) reporta casos de no conformidad al Directorio

Confidencialidad (solo II)¹⁹

De acuerdo al código de ética de la FACPCE y C.P.E.C.F los usuarios de los profesionales en Ciencias Económicas deben poder contar con que la provisión de estos servicios se haga en un marco de reserva o secreto.²⁰ La relación de los profesionales con sus clientes debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva. Los profesionales no deben revelar conocimiento alguno adquirido como resultado de su labor profesional sin la autorización expresa de su cliente. Aunque los profesionales están relevados de la obligación de guardar secreto profesional cuando imprescindiblemente deban revelar sus conocimientos para su defensa personal, en la medida que la información que proporcionen sea insustituible.”²¹

De acuerdo con Slosse et al. los datos sobre nuevos productos, campañas publicitarias, estrategia competitiva, etc. no deben ser divulgados, pues en cierta medida, son parte del patrimonio del ente y su divulgación es equivalente a la pérdida de un activo social. El secreto profesional, es de cumplimiento esencial para que el cliente pueda seguir confiando en la actividad profesional.”²²

Dádiva I

Para empezar, dicho término no se haya definido en las normas contables internacionales (US GAAP e IFRS), normas internacionales de auditoría (US GAAS) ni tampoco se considera un término legal.

Dadiva II

Dádiva es un regalo o cosa que se da voluntariamente y gratuitamente en señal de agradecimiento o afecto. También se utiliza cuando otorga con la intención de realizar un cohecho o soborno.

De acuerdo al Código Penal argentino los artículos contenidos en el capítulo VI “Cohecho y Tráfico de Influencias” del Título XI del Segundo Libro, se hace referencia a los plazos de prisión y/o inhabilitación de funcionarios públicos y demás Ministros que soliciten o recibieren dinero o cualquier otro tipo de dádiva relativo a sus funciones.²³

Factura Apócrifa I

Si bien según Normas Internacionales no existe una definición del término “Factura Apócrifa” hemos procedido a definir término “False Invoice” de acuerdo al Longman Business English Dictionary: “An invoice that does not relate to a real sale and is used to defraud”. Una factura que no se refiera a una venta real y se utiliza para defraudar.

Factura Apócrifa II

El emisor o receptor, o ambos, simulan una relación jurídica ficticia con la intención de acreditar una operación mercantil inexistente. Las notas características de la venta de facturas apócrifas son (i) falsifican o emiten facturas falsas a cambio de un porcentaje del monto de dichas facturas, el cual oscila entre

el 5% y 10% (ii) pueden tratarse de facturas sin contenido o con importes falsos (iii) constituyen redes de empresas ficticias, cuyo verdadero y único objeto es la emisión especializada y por sectores de facturas falsas. El uso de estas facturas apócrifas tiene impacto en los regímenes impositivos de (a) el impuesto al valor agregado ya que base imponible proviene de la diferencia entre el impuesto de las compras y el impuesto resultante de las ventas, en consecuencia cuando un contribuyente registra facturas apócrifas abulta ficticiamente sus créditos fiscales disminuyendo la carga tributaria respecto del impuesto que le correspondería ingresar.²⁴ Y del (b) impuesto a las ganancias, donde la ganancia neta resulta de deducir de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente.²⁵ Cf. Formas de combatir la factura apócrifa.²⁶

Fraude I ²⁷

Según la SAS99, Term and Definition, se define como fraude a un acto intencional que resulta en omisiones o errores materiales en los estados financieros que son objeto de una auditoría. A su vez distingue dos tipos de fraudes (a) distorsiones derivadas de informes financieros fraudulentos (p.e. falsificación de los registros contables) y tergiversaciones derivadas de apropiación indebida de bienes (p. e. robo de los bienes o los gastos fraudulentos). A su vez, describe lo que denomina el "Triángulo del fraude", condiciones que generalmente están presentes cuando el fraude ocurre: (a) existencia de un incentivo o presión que proporciona una razón para cometer fraude, (b) la oportunidad para perpetuar el fraude (p.e. ausencia de controles, ineficiencia de los mismos o la habilidad del management para invalidarlos) y (c) los individuos que cometen fraude poseen una actitud que les permite racionalizar su accionar.

Fraude II

De acuerdo a Slosse et al. el termino fraude, o irregularidades, se refiere a las acciones intencionales (excluyendo las pocas habituales, debidas a negligencias) que conducen a exposiciones o mediciones contables incorrectas u omisiones de importes en los estados financieros, llevando a interpretaciones incorrectas. El fraude involucra actos tales como manipulación, falsificación, alteración de registros contables o documentación de soporte a partir de la cual se preparan estados contables. El factor primario que distingue el error del fraude es la intencionalidad o no de la expresión incorrecta de su resultado."²⁸

De acuerdo al código de ética CPECF, los profesionales deben abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite los actos incorrectos, pueda usarse para confundir o sorprender la buena fe de los terceros, o emplearse en forma contraria al interés general, o a los intereses de la profesión, o violar la ley. La utilización de la técnica para deformar o encubrir la realidad es agravante de la falta de ética."²⁹ Cfr. Con lavado de dinero, balances falsos e incompletos.

Independencia I ³⁰

Independencia es la libertad de no verse condicionado por situaciones que atenten contra la objetividad o la aparición de la misma. Tales amenazas a la objetividad deben ser gestionadas. La independencia comprende (i) independencia de

pensamiento que permite la expresión de una conclusión objetiva sin estar afectada por influencias que comprometan el criterio profesional y la integridad profesional (ii) independencia en apariencia que consisten en evitar hechos y circunstancias que son tan significativos, tal que un tercero, informado y razonable, pueda llegar a la conclusión mediante un análisis de los hechos y circunstancias específicas, de que la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de esa empresa o un miembro del equipo de auditores, se ha visto comprometida

La determinación de las partes involucradas en dicha una falta de independencia u objetividad va a depender de las expectativas de la actividad de la auditoría interna y las responsabilidades del de los altos directivos y la junta de directorio tal como se describa en la carta de auditoría interna redactada por la compañía, así como la naturaleza del trastorno.

Independencia II

Independencia es la actitud de actuar con integridad y objetividad. Debe transmitirse como sinónimo de imparcialidad y es una condición básica para el ejercicio de la auditoría.”³¹ El profesional debe tener independencia con relación al ente que se refiere la información, dictamen o certificación, a fin de lograr imparcialidad, objetividad y veracidad en sus juicios. Además de ser independiente, debe ser reconocido como tal por quienes contraten sus servicios. La independencia comprende (i) conducta debe ser tal que no permita que se exponga a presiones que lo obliguen a aceptar o silenciar hechos que alterarían la corrección de su informe y (ii) ecuanimidad: libre de prejuicios debe colocarse en una posición imparcial respecto al cliente, a sus directivos y accionistas. La misma posición cabe frente a terceros, sean estos deudores, acreedores o el mismo Estado. El enfoque libre y ecuánime se logra cuando se adopta una posición de total independencia mental. Para el profesional constituye falta de independencia, real o aparente, la emisión de informes, dictámenes o certificaciones, destinados a terceros o a hacer fe pública, en las siguientes situaciones (i) relación de dependencia (ii) relación de parentesco (iii) propiedad, asociación o responsabilidad de conducción (iv) provisión de otros servicios profesionales al ente sobre el cual verse el trabajo (v) por intereses económico-financieros con o en los asuntos del ente (vi) por remuneración contingente o condicionada a conclusiones o resultados del asunto (vii) por remuneración sujeta a un resultado económico determinado (viii) por servicios profesionales a la contraparte involucrada en un asunto (ix) por circunstancias que afecten la independencia en la actuación judicial y/o en controversias (x) por la aceptación de bienes, servicios y cortesías impropias (xi) por la relación conflictiva o litigiosa con el ente. ³² Cf. RT 7 (definición de independencia del auditor por exclusión).

Objetividad I

Objetividad es una actitud mental de carácter imparcial que permite a los auditores realizar acciones de manera tal que ellos crean en el producto de su trabajo y no se vea comprometida la calidad del mismo. La objetividad requiere que los auditores no subordinen su juicio, en materia de auditoría, a otros. Las amenazas a la objetividad deben ser manejadas por el mismo auditor y según su nivel de compromiso, función y nivel en la organización.

Objetividad II

De acuerdo al código de ética FACPCE es una tendencia y un empeño o meta, como un firme propósito del que informa, para ver, comprender y comunicar un acontecimiento tal cual es, prescindiendo de las preferencias, intereses o posturas propias. "En toda objetividad, en el fondo, como fin se encuentra la verdad"³³. De acuerdo con Slosse et al. "es la aptitud de mantener una actitud imparcial. Es un estado mental. Se exterioriza a través del desempeño en forma imparcial, intelectualmente honesto y libre de conflicto de intereses."³⁴. De acuerdo a Fowler Newton, cuando la información contable se la prepara sin prejuicios conforma las siguientes características (i) informa los acontecimientos lo más fielmente posible, de acuerdo con un sistema de medición definido y con mecanismos de procesamiento que impidan al máximo la introducción de criterios subjetivos por parte de los preparadores de la información; (ii) no se deforma o colorea la imagen comunicada para favorecer al emisor o inducir determinada conducta de los usuarios (iii) carece de prevención a favor o en contra de personas o cosas que permite juzgar o proceder con rectitud (en el caso de un Contador Público, respecto de todas las cuestiones sujetas a su testificación).³⁵ Por otra parte de acuerdo a la RT 16, "se considera que una medición de un fenómeno es objetiva cuando varios observadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables, arriban a medidas que difieren poco o nada entre sí."³⁶

Sinónimos: Imparcialidad, neutralidad o ausencia de sesgos.

Pasivos (y activos) inexistentes I

Si bien no hay una definición puntual en las fuentes requeridas, las Normas Contables Internacionales definen principios contables generalmente aceptados para la correcta exposición de la información financiera. Para definir pasivo inexistente lo haremos en base a uno de estos principios denominado 'de Sustancia Económica de Transacciones'.

Dicho principio de prudencia enuncia: "los encargados de preparar los estados financieros deben enfrentarse a las incertidumbres que inevitablemente rodean a ciertos eventos y circunstancias, tales como la cobrabilidad de cuentas de cobro dudoso, la vida útil probable de la planta y equipo, y el número de reclamaciones por concepto de garantías que puedan ocurrir. Dichas incertidumbres son reconocidas mediante la revelación de su naturaleza o alcance, y por el ejercicio de la prudencia en la preparación de estados financieros. La prudencia se relaciona con la inclusión de cierto grado de precaución en el ejercicio de los juicios necesarios para realizar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, tales como la no sobrevaluación de activos e ingresos, y la no subvaluación de pasivos y gastos. Sin embargo el ejercicio de la prudencia no permite, por ejemplo la creación de reservas ocultas o provisiones en exceso, por otra parte la subvaluación deliberada de activos o ingresos o la sobrevaluación deliberada de pasivos o gastos, tampoco serán permitidas debido a que los estados financieros carecerían de neutralidad, y consecuentemente de confiabilidad."³⁷

A partir de este principio podemos definir ambos términos como desviaciones de la información financiera producto de la falta de precaución y de la realización de

estimaciones bajo condiciones de incertidumbre o por el accionar deliberado del encargado en la preparación de los estados contables.

Pasivos inexistentes II

Hablamos de pasivos inexistentes cuando un ente ha reconocido o expuesto dentro de su contabilidad cierta deuda, cualquiera sea su origen (comercial, financiera, provisional, etc.), y la misma no cumple con todos los requisitos necesarios para su reconocimiento. Estos son (i) que la deuda efectivamente corresponda al ente, (ii) que este reconocida por el acreedor, (iii) que existan los documentos respaldatorios de la operación o evidencias de entrada y salida de mercaderías en caso de que corresponda. El fin de este tipo de prácticas es obtener un balance o una contabilidad que muestre mayor cantidad de deuda, mostrando así un menor resultado que generalmente favorece al ente al momento de hacer frente a sus obligaciones impositivas.

Responsabilidad:

De acuerdo al código de ética FACPCE, la responsabilidad ética se refiere a la capacidad del ser humano de responder a los actos que realiza y de las consecuencias previsibles de esos actos en su contenido ético. Implica que quien actúa sea dueño de sus actos, y eso exige que sepa qué va a hacer y decida hacerlo. La responsabilidad por la actuación de los profesionales es personal e indelegable, siempre deben dar respuesta de sus actos. En los asuntos que requieran la actuación de colaboradores, deben asegurar su intervención y supervisión personal mediante la aplicación de normas y procedimientos técnicos adecuados a cada caso. No deben firmar documentación relacionada con la actuación profesional que no haya sido preparada, analizada o revisada personalmente o bajo su directa supervisión, dejando constancia en qué carácter la suscriben.³⁸

Salida no documentada I

Si bien según Normas Internacionales no existe una definición de término "Salida no documentada" hemos procedido a definir el término "Unreported Income" de acuerdo al Longman Business English Dictionary: "*Income that someone does not show in their Tax return, in order to avoid paying tax on it.*" El incumplimiento por parte de un contribuyente de incluir ciertos ingresos en su declaración de impuestos con el fin de evitar el pago de impuestos sobre la renta.

Salida no documentada II

Es una erogación que carece de documentación y tiene impacto en el impuesto a las ganancias. Cuando no se pruebe por otros medios que por su naturaleza ha debido ser efectuada para obtener, mantener y conservar ganancias gravadas, no se admitirá su deducción en el balance impositivo y además estará sujeta al pago de la tasa del 35 %.³⁹

Sobrevaluación de Activos II ⁴⁰

Los activos de un ente se encuentran sobre valuados, cuando los mismos se presentan con un importe superior a su valor recuperable entendiendo dicho valor como el mayor entre su valor neto de realización y su valor de uso. Cabe aclarar

que dicha definición se aplica a los activos del ente en forma general. Algunas excepciones a esta regla son, por ejemplo, el efectivo, el cual debe valuarse a su valor nominal. Otros dos casos que escapan a la regla general son, en primer lugar los bienes de cambio, los cuales deberán ser valuados a su valor neto de realización. En segundo lugar, los bienes de uso, se valuaran a su costo original menos la depreciación acumulada. En general la sobrevaluación de activos se da en un ente cuando se quiere distorsionar la realidad a su favor, tal vez mostrando bienes tangibles como edificios o maquinarias a un mayor valor que el real con el objetivo de “inflar” su patrimonio pareciendo así una empresa más confiable y sólida, y así poder obtener diferentes beneficios.⁴¹

Razonabilidad I

La utilización de la palabra ‘razonablemente’ dentro de la opinión implica que: “...La opinión se emite respecto de los estados contables que han surgido a través del sistema de medición contable, el cual sólo expresa aproximadamente la verdad del patrimonio de la empresa y sus variaciones, la contabilidad tiene limitaciones y éstas se reflejan en su producto final, los estados contables, por lo que estas limitaciones deben reflejarse en la forma en que se expresa la opinión del auditor...”⁴²

La NIC 1 exige que los estados financieros reflejen fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados en el Marco Conceptual. Se presumirá que la aplicación de las NIIF, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.

Razonabilidad II

Según RT 7, es el principio que debe cumplir la información presentada en los estados contables básicos, que demuestra la confiabilidad de los mismos. La auditoría externa culmina con un informe, en el que se dictamina sobre la razonabilidad de la información contable destinada a ser presentada a terceros, la que puede servir de base para tomar decisiones que afecten tanto al ente que emite los estados contables como a aquellos que con él se relacionan.⁴³ Es también un tipo de prueba que consiste en la utilización de pruebas globales para comprobar la confiabilidad de un saldo determinado, cuyas variables deberán ser revisadas mediante otros procedimientos sustantivos: comprobación de la actualización del valor de origen de los activos fijos, revisión de la determinación y gastos devengados para la previsión para beneficios sociales, cálculos de los gastos financiero, revisión de las ventas y costos del ejercicio y verificación de la depreciación o amortización de activos, entre otras.”⁴⁴

Soborno I⁴⁵

Según el Bribery Act del Reino Unido sancionado en el 2010, se define al soborno como una ofensa en la cual una persona ofrece, promete o da una ventaja financiera o de cualquier otra índole a otra persona en dos situaciones:

En el caso de que el sobornante pretenda que el sobornado tenga un “desempeño impropio” en su función relevante o actividad o use el soborno para recompensar dicha performance. O bien en el caso de que el sobornante crea, considere o sepa que la aceptación de la ventaja ofrecida, prometida u otorgada en si misma constituya el desempeño impropio de una función relevante o actividad del sobornado. En cuanto al “desempeño impropio o inadecuado” consiste en quebrar la expectativa de que la persona actuara de buena fe, imparcialmente y de acuerdo a una postura de confianza. Se aplica este concepto tanto para el ámbito público como para el privado. Realizado en el campo del empleo de una persona o realizado en nombre de una compañía u otro cuerpo de personas.”⁴⁶ En cuanto a la “palabra ofensa”, se define bajo la ley inglesa como todo crimen o acto que viole la ley.

Luego de este análisis, podemos definir ‘soborno’ como el acto ilícito de dar dinero u otro bien de alto valor a otra persona de manera tal de obtener influenciar sus decisiones u opiniones para así obtener una ventaja o beneficio. Desde el punto de vista ético consiste en conseguir un beneficio sin respetar el concepto de igualdad entre partes y competencia justa, ya que la diferencia obtenida no surge de mejoras en la eficiencia, reducción de costos, desarrollo de nuevos procesos de producción, etc. A su vez, cuando se habla de ofensa, se entiende según la legislación británica a todo crimen/acto en contra de la ley. Por lo tanto, el soborno es un crimen, en la que hay dos participantes y el mismo no involucra coerción, con lo cual no hay restricción de la voluntad al utilizar el soborno.

Soborno II

Según la Real Academia Española es “Cosa que mueve, impele o excita el ánimo para inclinarlo a complacer a otra persona; dádiva con que se corrompe a alguien para conseguir de él algo.”⁴⁷

Valor Razonable I⁴⁸

“Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. (...)El valor razonable refleja el importe por el cual esta misma existencia podría ser intercambiada en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. No es un valor específico para la entidad. (...) Muchas valuaciones que se basan en estimaciones, incluyendo determinaciones del valor razonable, son imprecisas de un modo inherente. En el caso de determinaciones del valor razonable, particularmente las que no implican flujos de efectivo contractuales o para las que no hay disponible información del mercado cuando se hace la estimación, las estimaciones del valor razonable a menudo implican falta de certeza tanto en el monto como en el plazo de futuros flujos de efectivo. Las determinaciones del valor razonable también pueden basarse en supuestos sobre condiciones, transacciones o hechos futuros, cuyo resultado es incierto y, por lo tanto, estarán sujetas a cambio en el tiempo. La consideración del auditor de dichos supuestos se basa en información disponible al auditor en el momento de la auditoría y no es responsable de predecir condiciones, transacciones o hechos futuros que, si hubieran sido conocidos en el momento de la auditoría. Pudieran haber tenido un efecto importante en las acciones de la administración o en los

supuestos de la administración subyacentes a las valuaciones y revelaciones del valor razonable...”⁴⁹

¹ Esta introducción está basada en la conferencia dictada por María Marta Preziosa en el VII Congreso Internacional de Contaduría, Universidad Autónoma del Estado de México, “Responsabilidad Social y Competitividad en la Contaduría” titulada *Educación y Responsabilidad para la Profesión Contable*, 17 de mayo de 2012

² Goodpaster, K., Mathews, J. 1982. Can a Corporation Have a Conscience? Harvard Business Review. Cambridge, Jan.-Feb. vol. 60, issue n. ° 1, pages. 132-14.

³ Argandoña, A. 2004, “Conflicto de intereses: El punto de vista ético”, [http://www.eben-spain.org/docs/Papeles/XII/Antonio_Argandona.pdf]

⁴ Zyglidopoulos, S.C. et al. 2009. Rationalization, Overcompensation and the Escalation of Corruption in Organizations. Journal of Business Ethics. 84: 65-73.

⁵ Preziosa, Maria Marta, 2006 “La definición de Responsabilidad Social Empresaria como tarea filosófica”, en Cuadernos de Difusion 18-19,2005, Universidad ESAN, Peru.

⁶ Khurana R & Nohria N, 2008, “It's time to make management a true profession” Harvard Business Review, 2008 Oct; 86(10):70-7, 14.

⁷ [http://www.theiia.org/guidance/standards-and-guidance/ippf/standards/standards-items/?i=8244.](http://www.theiia.org/guidance/standards-and-guidance/ippf/standards/standards-items/?i=8244;);

http://www.ccsf.edu/Offices/Office_of_the_Internal_Auditor/Policies_and_Procedures.htm

⁸ Cf. [Institute of Internal Auditors](#)

⁹ Donnelly, J. et al. 1995. Fundamentos de Dirección y Administración de Empresas. Pág. 367

¹⁰ Slosse, C. et al. 2010 Auditoria. Ediciones La Ley. Segunda edición actualizada y ampliada. Pág. 33

¹¹ CPCECF, 1980. Código de Ética profesional de matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires... Resolución 355/80. (9-12-1980). Art 23 y 24

¹² CPCECF. 1980, Código de Ética profesional de matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Resolución 355/ 80. Art 22

¹³ Sinónimo: beneficio- comité- consejo- jurado- correduría- delegación- encargo- mandato- misión- negocio- provecho- representación.

¹⁴ Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial A-Z. Capítulo II.

¹⁵ FACPCE Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, 2004. Manual de Auditoría. 10 edición Normas internacionales de auditoría número 240.

¹⁶ Normas internacionales de auditoría número 240. Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una auditoría de estados financieros.

¹⁷ Ley 24522 “Concursos y Quiebras”. Art. 16 “Actos Prohibidos”. 4to Párrafo.

¹⁸ Instituto de Auditores Internos de Argentina.

<http://www.iaia.org.ar/revistas/elauditorinterno/04/articulo1.html>.

¹⁹ FACPCE, 2000. Código de Ética unificado. Resolución 204/00. 7-4-2000. Capítulo 6 “Secreto Profesional”. Página 20 y 21.

²⁰ FACPCE, 2000. Código de Ética unificado. Resolución 204/00. 7-4-2000.

²¹ CPCECF. 1980, Código de Ética profesional de matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Resolución 355/ 80. Artículo 19 y 20.

²² Slosse, C. et al. 2010 Página 35.

²³ Código Penal Argentino. Artículos 256 – 259. Capítulo VI, Título XI, Libro II.

²⁴ Ley 23.349. Ley de IVA.

Ley 20.628. Ley de Impuesto a las Ganancias

²⁶ AFIP, RG 1415, Régimen de Emisión de Comprobantes, Registración de Operaciones E Información. Deberes vinculados a la emisión de comprobantes y registración de operaciones de compraventa de bienes y prestaciones de servicios: requisitos que deben contener la factura o documento equivalente (numeración, fecha, datos de inscripción, condición de venta, detalle de la operación, etc.) y obligación de documentar todo traslado de mercadería a través de remito o documento equivalente.

²⁷[http://www.crowehorwathinternational.net/uploadedFiles/CL/insights/SAS_99\[1\].pdf](http://www.crowehorwathinternational.net/uploadedFiles/CL/insights/SAS_99[1].pdf),

<http://accounting-financial-tax.com/2009/12/fraud-consideration-in-audit-sas-99-fundamentals/>;

http://en.wikipedia.org/wiki/Statement_on_Auditing_Standards_No._99:_Consideration_of_Fraud.

²⁸ Slosse, C. et al. 2010. Página 9.

²⁹ CPCECF 1980, Código de Ética profesional de matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Resolución 355/ 80. Artículo 8.

³⁰ <http://www.ifac.org/sites/default/files/publications/files/handbook-of-international-e.pdf>.

http://www.ccsf.edu/Offices/Office_of_the_Internal_Auditor/Policies_and_Procedures.htm.

³¹ Slosse, C. et al. 2010 Página 27-29

³² FACPCE, 2000. Código de Ética unificado. Resolución 204/00. 7-4-2000. Capítulo 2 y 3.

³³ IBIDEM.

³⁴ Slosse, C. et al. 2010 Pág. 27

³⁵ Fowler Newton, 1994. Diccionario de Contabilidad y Auditoría. Ed. Macchi. pág 196

³⁶ FACPCE, 2012. RT 16. Ediciones ERREPAR

³⁷ NIC, 1994

³⁸ FACPCE, 2000. Código de Ética unificado. Resolución 204/00. 7-4-2000. Página 18 y 19.

³⁹ Ley 20.628. Ley de Impuesto a las ganancias.

⁴⁰ <http://fcea.unicauca.edu.co/old/tgarf/tgarfse153.html>

⁴¹ RT 17

⁴² FACPCE Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, 2004. Manual de Auditoría. 10 edición.

⁴³ FACPCE 1985. Resolución técnica 7/85 – Normas de auditoría - Buenos Aires, 26 de setiembre de 1985

⁴⁴ F.A.C.P.C.E.C.A.B.A. Informe nro.5 de Auditoría –.

⁴⁵ UK Bribery Act 2010. Section 1: Offences of bribing another person. [<http://www.justice.gov.uk/downloads/legislation/bribery-act-2010-guidance.pdf>]

⁴⁶ IBIDEM

⁴⁷ Real Academia Española – Vigésimo segunda Edición - 2012

⁴⁸ Norma Internacional de Auditoría 545. Auditoría de Mediciones y Revelaciones del Valor Contable. Normas Internacionales de Contabilidad. NIC 2: Existencias.

⁴⁹ Norma Internacional de Auditoría 545. Auditoría de Mediciones y Revelaciones del Valor Contable.



Pontificia Universidad Católica Argentina
“Santa María de los Buenos Aires”

Facultad de Ciencias Económicas

Escuela de Economía “Francisco Valsecchi”

Documentos de Trabajo

- Nº 1: Millán Smitmans, Patricio, *“Panorama del Sector de Transportes en América Latina y Caribe”*, Noviembre de 2005.
- Nº 2: Dagnino Pastore, José María; Servente, Ángeles y Casares Bledel, Soledad, *“La Tendencia y las Fluctuaciones de la Economía Argentina”*, Diciembre de 2005.
- Nº 3: González Fraga, Javier A., *“La Visión del Hombre y del Mundo en John M. Keynes y en Raúl Prebisch”*, Marzo de 2006.
- Nº 4: Saporiti de Baldrich, Patricia A., *“Turismo y Desarrollo Económico”*, Abril de 2006.
- Nº 5: Kyska, Helga, y Marengo, Fernando, *“Efectos de la Devaluación sobre los Patrimonios Sectoriales de la Economía Argentina”*, Mayo de 2006.
- Nº 6: Ciocchini, Francisco, *“Search Theory and Unemployment”*, Junio de 2006
- Nº 7: Ciocchini, Francisco, *“Dynamic Panel Data. A Brief Survey of Estimation Methods”*, Junio de 2006.
- Nº 8: Molteni, Gabriel, *“Desempleo y Políticas del Mercado Laboral. Análisis Internacional de Políticas Públicas: Algunos Casos Exitosos”*, Julio de 2006.
- Nº 9: Gencico, Fernando, *“Duración de los Sistemas de Tipo de Cambio: Bretton Woods, un Punto de Inflexión”*, Agosto de 2006.
- Nº 10: O’Connor, Ernesto, *“Algunas Consideraciones acerca de la Eficiencia del IVA en la Argentina”*, Septiembre de 2006.
- Nº 11: Millán Smitmans, Patricio, *“Modernización del Estado e Indicadores de Desempeño del Sector Público”*, Octubre de 2006.
- Nº 12: Resico, Marcelo, *“Las Reformas Económicas y la Modernización del Estado”*, Noviembre de 2006.
- Nº 13: Díaz, Cecilia, *“Universidades Indianas del Período Colonial”*, Noviembre de 2006.
- Nº 14: Dagnino Pastore, José M., *“Los Efectos Económicos de la Promoción Regional”*, Marzo de 2007.

- Nº 15: Valsecchi, Francisco, *“La Reconstrucción de la Ciencia Económica sobre el Fundamento Ético-Cristiano”; “El Sentido de la Escuela de Economía de la Universidad Católica Argentina”*. Prólogo de Patricio Millán, Junio de 2007.
- Nº 16: Ciocchini, Francisco y Molteni, Gabriel, *“Medidas Alternativas de la Pobreza en el Gran Buenos Aires, 1995-2006”*, Julio de 2007.
- Nº 17: Sabater, Javier, *“El Financiamiento de la Educación Superior. Propuestas para Argentina”*, Julio de 2007.
- Nº 18: Rodríguez Penelas, Horacio, *“Aportes del Cardenal Wyszyński en la Gestión de Laborem Exercens. El Tema de la Espiritualidad del Trabajo”*, Agosto de 2007.
- Nº 19: Giordano, Osvaldo, *“La Reforma de los Seguros Sociales en la Argentina”*, Septiembre de 2007.
- Nº 20: Saporosi, Claudia, *“Paralelo entre la Crisis de 1890 y la de 2001 en Argentina”*, Octubre de 2007.
- Nº 21: Millán Smitmans, Patricio, *“La Necesidad de Nuevas Políticas Públicas para Disminuir las Desigualdades Regionales de la Argentina”*, Diciembre de 2007.
- Nº 22: Rubio, Alberto, *“La Trama del Presente”*, Febrero de 2008.
- Nº 23: García Bossio, Horacio, *“Génesis del Estado Desarrollista Latinoamericano: el Pensamiento y la Praxis Política de Helio Jaguaribe (Brasil) y de Rogelio Frigerio (Argentina)”*, Abril de 2008.
- Nº 24: Carballo, Carlos Alberto, *“La Política Monetaria en los Tiempos de la Caja de Conversión”*, Mayo de 2008.
- Nº 25: Llosas, Hernán, *“Reformas en el Sistema Presupuestario de los Estados Unidos de Norteamérica”*, Junio de 2008.
- Nº 26: Dagnino Pastore, José María, *“La Riqueza en (y de) Argentina”*, Agosto de 2008.
- Nº 27: Coria, María Marta, *“Eficiencia Técnica de las Universidades de Gestión Estatal en Argentina”*, Noviembre de 2008.
- Nº 28: Ciocchini Francisco J., Gabriel R. Molteni y M. Elena Brenlla, *“Análisis de la Autopercepción de Felicidad en la Argentina, 2005-2007”*, Febrero de 2009.
- Nº 29: Martiarena, Ana, *“La Empresa y sus Alianzas Intersectoriales en Pos de la Inclusión Sociolaboral”*, Marzo de 2009.
- Nº 30: Villanueva, Javier, *“El Desarrollo Económico en Juan Bautista Alberdi”*, Mayo de 2009.
- Nº 31: Oberst, Tomás, *“El Pensamiento del Dr. Carlos Moyano Llerena. Hacia un Desarrollo basado en Valores”*, Julio de 2009.

- Nº 32: García-Cicco, Javier y Montero, Roque, *“Modeling Copper Price: A Regime-Switching Approach”*, Febrero de 2011.
- Nº 33: Landro, Alberto y González, Mirta, *“Acerca de los ‘Fundamentos de la Teoría de la Probabilidad’ de A. N. Kolmogorov”*, Marzo de 2011.
- Nº 34: Ciocchini, Francisco J., *“Solving Linear Rational-Expectations Models by means of the (Generalized) Schur Decomposition”*, Julio de 2011.
- Nº 35: Mitchell, Ann., *“Alcance, Mapeo y Caracterización de las Organizaciones de la Sociedad Civil de las Villas de la Ciudad de Buenos Aires”*, Septiembre de 2011.
- Nº 36: Montoya, Silvia y Giordano, Virginia, *“Immigrants Wage Gap in the Great Buenos Aires Labor Market: How Important Are Differences in Human Capital?”*, Abril de 2012.
- Nº 37: Cruces, Juan José y García-Cicco, Javier, *“Grading Latin American Presidents: A View from the Stock Markets”*, Junio de 2012.
- Nº 38: Millán Smitmans, Patricio, *“La Exclusión Social de los Jóvenes en Argentina: Características y Recomendaciones”*, Agosto de 2012.
- Nº 39: Colina, Jorge, *“Proyecto Jóvenes y Empleo: Propuesta de un Sistema Integral para Promover el Empleo Juvenil”*, Noviembre de 2012.